

ORDEN de 22 de marzo de 1972 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la planta embotelladora y bodega de crianza de vinos de calidad a instalar en Noblejas (Toledo) por «Cosecheros Embotelladores, S. A.» (C. E. S. A.).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por «Cosecheros Embotelladores, S. A.» (C. E. S. A.), para instalar una planta embotelladora y bodega de crianza de vinos de calidad en Noblejas (Toledo) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre, por el que se califica a La Mancha como Zona de Preferente Localización Industrial Agraria para determinadas actividades del sector vitivinícola, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la planta embotelladora y bodega de crianza de vinos de calidad a instalar por «Cosecheros Embotelladores, S. A.» (C. E. S. A.), en Noblejas (Toledo), emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre.

Dos.—Incluiría en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión real.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 22 de marzo de 1972 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial a la ampliación de la industria de desmanillado y envasado de plátanos de la Cooperativa Comarcal Agrícola «Isla Baja», emplazada en Buenavista del Norte (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por la Cooperativa Comarcal Agrícola «Isla Baja» para ampliar su industria de desmanillado y envasado de plátanos emplazada en Buenavista del Norte (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la industria de desmanillado y envasado de plátanos emplazada en Buenavista del Norte (Santa Cruz de Tenerife), propiedad de la Cooperativa Comarcal Agrícola «Isla Baja», comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 484/1969, de 27 de marzo.

Dos.—Conceder los beneficios de la preferencia en la obtención de crédito oficial, la libertad de amortización durante el primer quinquenio y la reducción de los arbitrios o tasas de las Corporaciones locales, previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Tres.—Estimar comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cifrando el presupuesto de inversión, a efectos de subvención, en dos millones novecientas setenta y nueve mil ochocientos trece pesetas con diez céntimos (2.979.813,10 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a quinientas noventa y cinco mil novecientas sesenta y dos pesetas (pesetas 595.962).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, contados ambos plazos a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 22 de marzo de 1972 por la que se declara emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de una planta de obtención de granilla de uva en Mora (Toledo) por don Luis López-Tola y García de la Tenaza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por don Luis López-Tola y García de la Tenaza para instalar una planta de obtención de granilla de uva en Mora (Toledo), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de una planta de obtención de granilla de uva en Mora (Toledo) por don Luis López-Tola y García de la Tenaza, comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre.

Dos.—Incluiría en el grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a dos millones setecientos quince mil novecientas noventa y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos (2.715.992,55 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a quinientas cuarenta y tres mil ciento noventa y ocho pesetas (543.198 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Luis Fernández Vega Valvidares, sita en Ceceda, del término municipal de Nava, de la provincia de Oviedo.

A solicitud de don Luis Fernández Vega Valvidares, con domicilio en Oviedo, calle Uría, 1, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina, de la raza Frisona, situada en Ceceda, del término municipal de Nava, provincia de Oviedo; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de febrero próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1972.—El Director general, Fernando Abril.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Oviedo.